



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA
SWORKINGCLASS CIA. LTDA..-**

4 **CUANTIA: US\$. 400.00 DOLARES NORTEAMERICANOS**

5 @@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@

6 @@@@@@@@@@@@@@@@@

7 @@@@@@

8 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia
9 de El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes nueve
10 de Junio del año dos mil ocho; ante mí, **DOCTOR LESLIE**
11 **MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del
12 Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos la
13 señora **ROSARIO UBALDINA CHAVEZ PESANTEZ**, mayor de edad,
14 de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada
15 en Shumiral, Cantón Camilo Ponce Enríquez, Provincia del Azuay;
16 **CANCIO RODRIGO CABRERA CHAVEZ** , mayor de edad, de estado
17 civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
18 Shumiral, Cantón Camilo Ponce Enríquez, Provincia del Azuay; y
19 **CARLOS ISAUL PESANTEZ REYES**, de estado civil casado, de
20 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Sitio Shumiral,
21 Cantón Camilo Ponce Enríquez, Provincia del Azuay.- Los
22 señores comparecientes, mayores de edad, capaces para
23 obligarse y contratar, a quien de conocerlos doy fe, de
24 conformidad a los documentos de identificación que se

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO

1 presentaron ante mi, con amplia libertad y bien instruidos de
2 la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de
3 CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me
4 presentan la minuta que copio a continuación:-----

5 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
6 cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de
7 Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:-

8 **CLAUSULA PRIMERA: Otorgantes.-** Intervienen en el
9 otorgamiento de esta Escritura manifestando su voluntad de
10 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, los
11 señores: ROSARIO UBALDINA CHAVEZ PESANTEZ, mayor de
12 edad, de estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana,
13 domiciliada en Shumiral, Cantón Camilo Ponce Enríquez, Provincia
14 del Azuay; CANCIO RODRIGO CABRERA CHAVEZ , mayor de edad, de
15 estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en
16 Shumiral, Cantón Camilo Ponce Enríquez, Provincia del Azuay; y
17 CARLOS ISAUL PESANTEZ REYES, de estado civil casado, de
18 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Sitio Shumiral,
19 Cantón Camilo Ponce Enríquez, Provincia del Azuay, todos con
20 suficiente capacidad civil para obligarse y contratar, con
21 pleno conocimiento de la naturaleza de este Instrumento
22 Público.-----

23 **CLAUSULA SEGUNDA: Constitución de la Compañía.-** Los
24 Comparecientes se reúnen para constituir como en efecto

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 constituyen esta Compañía de Responsabilidad Limitada, en forma
2 simultánea bajo la denominación de **SWORKINGCLASS CIA. LTDA.**,
3 cuyo régimen estará sujeto a la ley y en los Estatutos Sociales que
4 han aprobado los contratantes y que dicen:-----

5 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
6 **SWORKINGCLASS CIA LTDA.**

7 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y**
8 **PLAZO.**-----

9 **ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-** La Compañía de
10 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina
11 **SWORKINGCLASS CIA. LTDA.**-----

12 **ARTICULO SEGUNDO: Objeto.-** La compañía es de
13 carácter mercantil y tendrá por objeto:-----

14 a.- La producción, comercialización, exportación, importación,
15 compra, venta, bodegaje de banano y de productos para la
16 actividad agropecuaria, minera y acuícola, así como realizar
17 por cuenta propia el transporte marítimo de su producción
18 hasta los lugares de distribución y embarque.-----

19 b.- La comercialización, importación, exportación, compra,
20 venta y bodegaje de vehículos, maquinarias y sus repuestos o
21 partes así como otros productos requeridos para la producción
22 minera, bananera, agropecuarios y acuícola en general.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

- 1 c.- Compraventa, importación y exportación de equipos,
2 maquinaria y tecnología para la actividad minera y en general
3 agrícola.-----
- 4 d.- Producción y Comercialización dentro del país o fuera de él, de
5 frutas frescas tropicales tradicionales y no tradicionales y sus
6 derivados industrializados.-----
- 7 e.- Podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, así como
8 darlos en arrendamiento o subarrendamiento.-----
- 9 f.- Diseñar, ejecutar y fiscalizar proyectos vinculados a la actividad
10 minera y de conservación del medio ambiente;-----
- 11 g.- Efectuar estudios, prospecciones, evaluaciones, servicios de
12 ingeniería y geología y proyectos especiales para uso del terreno,
13 arqueología, energía alternativa, minería e hidrocarburos y todas
14 las demás actividades que permitan las leyes ecuatorianas;-----
- 15 h.- Desarrollar labores mineras en sus diferentes fases, tanto en
16 labores mineras metálicas y no metálicas, cumpliendo las disposiciones
17 de la Ley sobre la materia, mediante la obtención de títulos mineros o
18 contratos legalmente celebrados.-----
- 19 e) Se dedicará a la prospección, exploración y explotación de áreas
20 mineras, así como a la construcción, y manejo de plantas de
21 beneficio de minerales, comercialización de minerales, importación
22 y exportación de minerales metálicos y no metálicos.-----
- 23 j.- En cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar y
24 celebrar los actos y contratos permitidos por las Leyes

1 Ecuatorianas, podrá formar parte como socio o accionista de
2 compañías constituidas o por constituirse, así como fusionarse con
3 otras que tengan relación con su objeto social.-----

4 **ARTICULO TERCERO: Domicilio.-** La compañía tendrá su domicilio
5 en Pasaje, Provincia de El Oro, pero podrá establecer sucursales
6 dentro y fuera del país debiendo para el caso cumplir con las
7 exigencias legales.-----

8 **ARTICULO CUARTO: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía
9 será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el
10 Registro Mercantil, de este contrato de Constitución de la
11 Compañía; plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la
12 Junta General de Socios.-----

13 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y**
14 **SOCIOS.**-----

15 **ARTICULO QUINTO: Del Capital.-** El capital social de la Compañía
16 es de CUATRO CIENTOS DOLARES (USD \$. 400,00) dividido en Cien
17 participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de Cuatro
18 Dólares cada una.-----

19 **ARTICULO SEXTO : Forma de Pago.-** El capital de la compañía ha
20 sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera : a) La
21 socia ROSARIO UBALDINA CHAVEZ PESANTEZ, ha suscrito
22 noventa y ocho participaciones (98 %) iguales, acumulativas e
23 indivisibles de Cuatro Dólares cada una de ellas, y ha pagado el
24 cien por ciento de cada participación esto es trescientos noventa y

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 dos Dólares Americanos, en numerario; b) El socio CANCIO
2 RODRIGO CABRERA CHAVEZ, ha suscrito una participación (1%)
3 igual, acumulativa e indivisible de cuatro Dólares Americanos, y ha
4 pagado el cien por ciento de esa participación o sea cuatro Dólares
5 Americanos, en numerario; c) El socio CARLOS ISAUL PESANTEZ
6 REYES, ha suscrito una participación (1%) igual, acumulativa e
7 indivisible de cuatro Dólares Americanos, y ha pagado el cien por
8 ciento de esa participación o sea cuatro Dólares Americanos, en
9 numerario. Todo lo cual reza del Certificado de Integración de
10 Capital. La Compañía entregará a cada Socio un certificado en el
11 que conste su carácter de no negociable, y el número de
12 participaciones que por su aporte corresponde en el Capital Social.-

13 **ARTICULO SEPTIMO: Titulo de las Participaciones.-** Los títulos de
14 las participaciones serán emitidas con el carácter de no
15 negociables, numerados del cero uno al cien contendrán las
16 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma
17 del Presidente y del Gerente General de la Compañía.-----

18 **ARTICULO OCTAVO: Aumento y Disminución del Capital Social.-**
19 Junta General de Socios en cualquier tiempo podrá resolver el
20 aumento o disminución del Capital Social. En el primer caso los
21 socios tendrán preferencia en proporción a sus participaciones a
22 suscribir las que signifiquen en tal aumento; y en el segundo caso,
23 siempre que la reducción no implique devolución de los socios de
24 parte de las aportaciones hechas y pagadas o que viole la Ley.

-cuatro-

1 Para el caso que, uno o más socios manifiesten no tener intereses
2 en suscribir las participaciones que les corresponden en el aumento
3 del capital social, podrán suscribirlas los otros socios, en la misma
4 forma que se deja establecido, solo a falta de socios interesados, la
5 Junta General podrá acceder con el voto del cien por ciento del
6 Capital Social, la aceptación de nuevos socios, y que las
7 participaciones que corresponden al aumento del capital social
8 sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda
9 hacerse por suscripción pública, el aumento o disminución del
10 capital social, se perfeccionará mediante Escritura Pública, la
11 que será sometida a su aprobación por parte de la Intendencia de
12 Compañía, previa a la inscripción en el Registro Mercantil.--

13 **ARTÍCULO NOVENO: Fondo de Reserva Legal.-** La Compañía
14 formará un Fondo de Reserva hasta que ésta alcance por lo menos
15 el veinte por ciento del capital Social. En cada anualidad La
16 Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco
por ciento para este objeto.-----

21 **ARTICULO DECIMO: De los Votos.-** En proporción a los valores que
22 aporta y que se encuentran pagados, cada participación implica
23 para el socio el derecho de voto en la Junta General.- Toda
24 participación equivale a un voto, cuando hubieren varios
propietarios de una misma participación estos deberán nombrar un
representante común para el ejercicio de los derechos que les
competen.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Destrucción o pérdida de Título.-** En
2 caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos o certificados de
3 participaciones, se procederá a la anulación de los mismos y se
4 expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de
5 Ley.-----

6 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Cesión de Participaciones.-** La
7 participación que tiene cada socio dentro de la Compañía podrá
8 cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de
9 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del Capital
10 Social para tal traspaso debiendo cumplirse para el caso con las
11 formalidades que prescribe la Ley de compañías en su Art. 113, y
12 luego se inscribirá en los libros de la Compañía, procediendo a
13 anular el certificado de aportación correspondiente, extendiendo
14 uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o retiro de un socio
15 que se opere de conformidad con la Ley y conforme a lo dispuesto
16 en este estatuto, no será causa de disolución de la Compañía. La
17 participación de cada socio es transmisible por herencia.-----

18 Los herederos del socio fallecido fueren varios, estarán
19 presentados en la Compañía, por la persona que ellos designaren
20 y los demás casos atinentes a este asunto se aplicarán las normas
21 legales vigentes.-----

22 **ARTICULO DECIMO TERCERO: Representación de Socios.-** Todo
23 socio puede hacerse representar en la Junta Generales de Socios,

1 mediante carta o poder dirigido al Presidente de Compañía, con
2 excepción de los administradores y los comisarios de la compañía.--

3 **ARTICULO DECIMO CUARTO: Certificados Provisionales.-**

4 Obligatoriamente se dará certificados provisionales a los
5 suscriptores para amparar una o varias participaciones, cuando los
6 títulos definitivos de las mis~~mas~~ no pudieren ser emitidos por
7 cualquier razón ; y se emitirán conforme a la Ley, autorizada con
8 las firmas del Presidente y Gerente General.-----

9 **ARTICULO DECIMO QUINTO : Derechos y Obligaciones de los**

10 **Socios.-** Además de los derechos concedidos por la Ley a los socios,
11 estos tendrán los siguientes : A) Ser elegidos para las diferentes
12 funciones de la Compañía ; B) Solicitar a los Administradores los
13 Informes que necesitaren y que tengan relación con los negocios
14 sociales y siempre que no impliquen injerencia a la
15 Administración ; C) Intervenir a través de la Junta General de
16 Socios, en las decisiones y deliberaciones de la Compañía,
personalmente o por medio de representantes o mandatarios,
constituidos en la forma que se determina en este contrato ; D)
Percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de la
participación social pagada; E) Prestar su colaboración en las
funciones para las cuales fueren nombrados o elegidos y cumplir
con las comisiones que se les encomendare, siempre que el socio
diere su consentimiento para ello ; F) Abstenerse de la realización
de todo acto que implique injerencia en la Administración; G)

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 Pagar a la compañía la participación suscrita dentro del plazo
2 estipulado en el contrato, pudiendo la Compañía en caso de
3 incumplimiento deducir las acciones establecidas en la Ley de
4 Compañías ; H) Responder ante la compañía y terceros, si fueren
5 excluidos por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital
6 suscrito y no pagados, o por la suma de aportes reclamados con
7 posterioridad, sobre la participación social ; G) Las demás que
8 constaren en los Artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley
9 de Compañía vigente.-----

10 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y**
11 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.**-----

12 **ARTICULO DECIMO SEXTO: Gobierno y Administración.-** El
13 Gobierno de la Compañía la ejerce la Junta General de Socios y la
14 administración de la misma le corresponde al Presidente y Gerente
15 General.-----

16 **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**

17 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Integración de la Junta General.-**
18 Junta General estará integrado por los socios legalmente
19 convocados y reunidos y constituye la suprema autoridad de
20 la Empresa, por tanto las decisiones que ella tome de conformidad
21 con estos Estatutos y la Ley obliga a todos los socios de la
22 Compañía.-----

23 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: Convocatoria a Junta General:**

24 Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa
2 convocatoria del administrador o gerente. Las ordinarias se
3 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
5 compañía; Las juntas generales serán convocadas por la prensa
6 en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
7 principal de la compañía o mediante comunicación escrita o
8 simultáneamente con ocho días de anticipación por lo menos al
9 fijado para la reunión, en las que se señalará el objeto, lugar día
10 y hora. No obstante la Junta General se entenderá convocada y
11 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
12 cualquier lugar dentro del territorio Nacional, con el carácter de
13 Junta Universal siempre que esté presente todo el capital
14 pagado de la compañía conforme lo establecido en el Art. 238 de
15 la Ley de Compañías.-----

16 **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Convocatoria a Junta General
Extraordinaria.- La Junta General extraordinaria de SOCIOS será
convocada por el Presidente o por el Gerente General de la
Compañía, a iniciativa propia o cuando lo solicite uno o más socios
siempre que represente el diez por ciento del capital social, la que
se efectuará en los mismos términos que la ordinaria.-----

22 **ARTICULO VIGESIMO:** Objeto de la Convocatoria a la Junta
23 **General Ordinaria y Extraordinaria.**- En la Junta General Ordinaria
24 se tratarán los asuntos que según la Ley y los estatutos le

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 competen; pero una vez que estos sean resueltos podrán
2 considerarse cualquier otro punto o asunto relacionado con los
3 negocios, trabajos y administración de la compañía puntualizados
4 en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas
5 Generales Extraordinarias en cambio solo podrán conocer los
6 asuntos por las que fueron convocadas.-----

7 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Quórum.-** La Junta General no
8 podrá considerarse válidamente constituida, para deliberar en
9 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más
10 de la mitad del capital social; La junta general se reunirá, en
11 segunda convocatoria, con el número de socios presentes,
12 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-----

13 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Mayoría para resoluciones.-** Salvo
14 las excepciones previstas en la ley, toda resolución o decisión de
15 las Juntas Generales para que tengan validez, serán tomadas por
16 mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión. En
17 todo lo no previsto en esta disposición se estará al lo que prescribe
18 el reglamento de las Juntas Generales.-----

19 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Dignatarios de las Juntas.-** Toda
20 Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía y a
21 falta de este por el socio que fuere designado para el efecto por los
22 asistentes a la reunión debiendo actuar como Secretario el Gerente
23 General de la Compañía y a su falta un Secretario ad-doc que será
24 nombrado por la misma Junta.-----

1 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Atribuciones y deberes de la Junta**
2 **General.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General; a.-
3 nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de
4 la Compañía; b.- Conocer y aprobar el Balance General de Cuentas
5 y los informes del Presidente, Gerente General y Comisarios de la
6 Compañía; c.- Resolver sobre el plan anual de acción de la
7 Compañía; d.- Autorizar todo precio que conlleve la enajenación
8 y/o garantía real de bienes inmuebles de la Compañía; e.- Resolver
9 sobre la enajenación de los bienes de la Compañía; f.- Resolver
10 acerca de la distribución de los beneficios sociales disponiendo el
11 reparto de utilidades líquidas y realizadas; g.- Conocer y resolver
12 sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los
13 socios, organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su
14 consideración; h.- Acordar la disolución anticipada de la compañía;
15 i.- Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión;
16 j.- Resolver acerca del aumento o disminución del capital Social;
17 k.- Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la
18 Compañía; l.- Fijar remuneraciones de los funcionarios que en ella
19 nombre; m.- Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
20 encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo que
21 por ley o estos estatutos le correspondiere. De cada Junta se
22 sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso
23 foliada con numeración sucesiva y que será suscrita por el
24 presidente y el secretario actuantes. -----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 **CAPITULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.-**

2 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Del Gerente General.-** EL Gerente
3 General es el máximo ejecutivo de la compañía, podrá ser
4 cualquier persona socia o no de la misma, de preferencia serán
5 profesionales, con una práctica en administración de empresas.
6 Corresponde esta elección o designación a la Junta General. El
7 Gerente General durará dos años en sus funciones y podrán ser
8 reelegidos indefinidamente.-----

9 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Atribuciones y Deberes.-**

10 Corresponde al Gerente General de la Compañía, en forma
11 individual, la representación, Legal Judicial, Extrajudicial de la
12 misma sin limitación alguna y le corresponde además: a.-
13 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas
14 Generales; b.- Suscribir conjuntamente los títulos de las
15 participaciones y certificados provisionales y las actas de
16 sesiones de Junta General de Socios, las que intervengan, c.-
17 otorgar poderes especiales para determinados fines sociales;
18 Presentar a la Junta General en cada sesión, los asuntos
19 que este organismo le compete a informarles obligatoriamente
20 sobre los gastos, inversiones, contratos y acto de gestión y
21 administración que ha realizado en el mes inmediato
22 anterior; e.- Ejercer la administración de la Compañía; f.-
23 Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de
24 empleados, obreros, jornaleros y más personal, cuya designación

1 no este encomendada a la Junta General y de acuerdo con el
2 presupuesto vigente; g.- Elaborar la proforma del presupuesto
3 anual de la compañía y someterla con la debida oportunidad a
4 conocimiento de la Junta General; h.- Formular el plan de acción y
5 financiero de la Compañía; i.- Gestionar conjuntamente con el
6 Presidente la obtención de empréstitos internos o externos; j.-
7 Formular proyectos de reglamentos internos y someterlos a la
8 aprobación de la Junta General; k.- Elaborar el informe anual de
9 labores y elevarlos a conocimientos de la Junta General; l.-
10 Presentar oportunamente el balance general de cuentas a
11 conocimiento de la Junta General y Comisarios; m.- Vigilar que se
12 realicen las recaudaciones, pagos, servicios, amortizaciones y
13 todo lo relacionado con los fines sociales, con eficiencia y
14 oportunidad; n.- Llevar costos de operación y programar las
15 nuevas inversiones; o.- Firmar los cheques que se giren sobre
16 cuentas corrientes, bancarias de las compañías; p.- Girar,
17 suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar y ceder letras de
18 cambio, pagarés y más títulos de créditos, abrir cuentas
19 corrientes bancarias, dentro del país, hacer depósitos en ella,
20 retirar dichos depósitos justificadamente mediante cheque y
21 libranzas, ordenes de pago o de cualquier otra forma que
22 estimara conveniente, siendo necesario para que se opere tal
23 retiro la firma del Gerente General o Presidente; q.- Firmar
24 pedidos, facturas y hacer todas las gestiones relacionadas con

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

1 la importación de bienes materiales destinados para el
2 cumplimiento de fines sociales, ya sea en la Aduana de la
3 República o cualquier otro organismo público, pudiendo valerse
4 para el caso de un Agente Afianzado de Aduana; r.- Celebrar
5 contratos de arrendamientos de bienes de o para la Compañía y
6 en General de todas las demás atribuciones y deberes que
7 por Ley o estatutos le fueran asignados; con la salvedad
8 que el Gerente General o Presidente por si solo no podrá
9 realizar actos o contratos relativos a la enajenación de bienes
10 raíces de la compañía, sin previa autorización de la Junta
11 General de Socios o que se relacionen con la constitución de
12 gravámenes, sobre bienes raíces de la compañía, sin consideración
13 de su valor, pues que para estos casos deberá obtener autorización
14 escrita de dicho organismo; s.- En ningún caso podrán realizar
15 gastos o inversiones que no estén contemplados en el presupuesto,
salvo autorización de la Junta General; y , t.- Convocar a sesiones
de Junta General y cumplir con todos los deberes que por la Ley y
estos estatutos le corresponda.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Del Presidente.- El presidente
20 tendrá esa calidad respecto de la compañía y de la Junta General,
21 le corresponde la supervisión de la administración de la Compañía y
22 la dirección de sus organismos. Podrá ser cualquier persona socia o
23 no de la misma, durará dos años en sus funciones, y podrá ser
24 reelegido indefinidamente.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro Ecuador

1 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Atribuciones y Deberes.-** Son
2 atribuciones y deberes del Presidente las siguientes : a.- Presidir
3 las sesiones de la Junta General de Socios, sean esta ordinarias o
4 extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este funcionario
5 de acuerdo a la Ley, y suscribir las actas correspondientes ; b.-
6 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a
7 dichas Juntas ; c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General
8 los Certificados de aportaciones ; d.- Subrogar al Gerente General
9 en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las
10 atribuciones legales y en el último caso hasta que la Junta General
11 de Socios designe al titular ; e.- Cumplir y hacer cumplir las
12 resoluciones de la Junta General de Socios y lo dispuesto en el
13 presente estatuto ; f.- Vigilar la buena marcha de los negocios
14 sociales ; g.- En caso de ausencia temporal o definitiva, o por estar
15 subrogando al Gerente General de la Compañía, el Presidente
16 titular será subrogado por un Presidente Ad-hoc, designado por la
17 Junta General de Socios, y en caso de ausencia definitiva hasta que
18 la Junta General de Socios designe al titular ; h.- Ejercer las demás
19 atribuciones que por Ley y estos estatutos le corresponden en la
20 Administración interna de la Compañía, y aquellos que la Junta
21 General le encomendaren.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

22 **CAPITULO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.**

23 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Condiciones.-** Los Comisarios
24 principal y suplente, reunirán los requisitos determinados por la

1 Ley, serán designados por la Junta General, durarán dos años en el
2 Ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos
3 indefinidamente.- Sus remuneraciones serán fijadas por la misma
4 Junta.-----

5 **ARTICULO TRIGESIMO: Atribuciones y Deberes.-** Corresponden
6 a los comisarios: a.- Fiscalizar la administración de la
7 Compañía; b.- Examinar los libros de Contabilidad, revisar el
8 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c.- Presentar a la
9 Junta General Ordinaria de Socios un informe sobre dichos
10 exámenes para que fueren aprobados los balances; d.- Convocar
11 a Junta General de Socios en caso de urgencia; e.- Asistir con
12 voz informativa a las Juntas Generales; f.- Vigilar las
13 operaciones de la Compañía; G.- Pedir información a los
14 administradores y en general todas las demás atribuciones y
15 deberes que por la Ley y estos estatutos le corresponden, en
16 relación con los negocios de la Compañía.-----

17 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Convocatoria a Comisarios.-** El
18 Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e
19 individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la
20 omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las
21 resoluciones de la Junta. No habrá lugar tal nulidad si la junta se
22 reúne al amparo del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
23 Compañías.-----

24 **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.**

1 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** El ejercicio económico de la
2 compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

3 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- De las Utilidades.-** Practicadas
4 que fueran las deducciones y retenciones de Ley y las demás que
5 acordare la Junta General de Socios, el saldo de las utilidades
6 líquidas será distribuido entre los socios de la Compañía, a prorrata
7 de sus aportaciones. La Junta General de socios, dentro del
8 ejercicio inmediato siguiente completará el plazo y forma de pago
9 de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunamente no
10 devengará intereses.-----

11 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Caso de la Disolución**
12 **Anticipada.-** La compañía se disolverá anticipadamente en los
13 casos específicamente determinados en la Ley o por resolución de
14 la Junta General de Socios.-----

15 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Liquidadores.-** Mientras la Junta
16 General de Socios no designe la persona o personas que deben
17 efectuar la liquidación de la Compañía, esta correrá a cargo de
18 quien hubiere desempeñado la Gerencia General de la misma,
19 hasta el momento que se produjo la situación de liquidar. Sin
20 embargo, la Junta cuando designe liquidador, lo hará en un
21 principal y un suplente.-----

22 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Prorrogação de Funciones.-**
23 Cuando unos o más funcionarios o directivos de la Compañía
24 hubieren concluido el período para el cual fueron

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUEBLO QUINTO

1 designados, estos continuarán en funciones hasta que la
2 persona que lo reemplace se posesione del cargo
3 Legalmente.-----

4 **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

5 **PRIMERA:** Por esta vez, los Comparecientes por unanimidad
6 han acordado, nombrar como Presidente de la Compañía al
7 socio SANDRO OSWALDO CABRERA CHAVEZ; y como Gerente
8 General de la Compañía al señor CARLOS ISAUL PESANTEZ
9 REYES quienes aceptan el cargo encomendado sujetándose a
10 los Estatutos y a la Ley.-----

11 **SEGUNDA:** Facultase al Abogado José Leonardo Serrano Bonilla,
12 para que presente ante la intendencia de Compañías los
13 testimonios de este Contrato, y obtenga la aprobación de la
14 Constitución de la Compañía.- Se adjunta como documentos
15 anexos, el certificado de la integración de capital, así
16 como el certificado de la denominación aprobada.- Sírvase
17 al señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para
18 perfecta validez de este instrumento público.- Firma)
19 Abogado José Serrano Bonilla.- Abogado.- Matrícula Número
20 Trescientos sesenta y seis.- Colegio de Abogado de El
21 Oro.-----

22 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura
23 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue
24 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro - Ecuador

-once-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Machala

NÚMERO DE TRÁMITE: 7186067
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SERRANO BONILLOA JOSE L.
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2008 4:58:14 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA SWORKINGCLASS CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 12/06/2008

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARA CUMPLIR CON EL PLAZO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Lexie Castillo Sofo mayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
 Y PATRIARCADO

CIUDADANIA 170860803-3

CHAVEZ PESANTEZ ROSARIO UBALDINA

AYACUCHA / CUCARA

1935

00278 / 00461 / 00859 / F

AZUAY / GIRON

GIRON 1935

Rosario Chavez

ECUATORIANA***** V3333V1222

VIUDO NEPTALI CABRERA

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

ESTEBAN CHAVEZ

RAQUEL PESANTEZ

MACHALA 23/09/2009

23/09/2015

REN 0109349

[Signature]

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 Machala - El Oro - Ecuador

ECUATORIANA***** E3838V12X2
 CASADO NINFA AMPARITO CABRERA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 DANIEL PESANTEZ
 DECIANA REYES CARMONA
 11/04/2007
 11/04/2007
 REN 2302724
 PAGA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA No. 170507300-3
 PESANTEZ REYES CARLOS ISAUL
 AZUAY/PUCARA/PUCARA
 20 ABRIL 1987
 DDE-E 00186
 AZUAY/ SANTA TERESA
 SANTA ISABEL

173-0047 1705073003
 NUMERO Cedula
 PESANTEZ REYES CARLOS ISAUL
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 Machala El Oro Ecuador

-dieciséis-

1 aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo
2 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.....

3

4





5

6 Rosario Ubaldina Chávez Pesantez

7

C.I.No. 170360303-3

8





9

10

11 Cancio Rodrigo Cabrera Chávez

12

C.I.No. 070205345-5

13

14





16

Carlos Isaúl Pesantez Reyes

17

C.I.No. 170507300-3

N/P®

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

22

23

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

24

NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUEBLO QUINTO

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN DIECISEIS FOJAS UTILES, QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOYARIO - QUINTO

Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 08 M. DIC. 0149 de fecha 18 de Junio del dos mil ocho, dictada por el Sr. Necker Franco Maldonado Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Constitución de la Compañía SWORKINGCLASS Cia. Ltda., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 23 de Junio del 2008



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto

